REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

214º, 165º y 25º

Resolución N° 900

I. ANTECEDENTES

Vista la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, **"QUESO DE CABRA DE LARA"**, Inscripción N° 2024-000005, de fecha 9 de agosto del 2024, presentada por la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS LECHERAS (ASOCABRA)**, domiciliada carretera 9 (Lara) entre Monagas y Guzmán Blanco local Nro. 6-U39 zona postal 3050 y, debidamente registrada por ante la oficina de Registro Público de los Municipios Torres, estado Lara, en fecha veintisiete (27) de Diciembre del 2022, bajo el N° 2190 y 2191, Folios 4165-4168 y 4169-4169 en Folio 1, Tomo 8 del Protocolo de trascripción de del año 2022, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº J-401892205, representada por su presidente, el ciudadano **ROBERTO JESUS LUGO BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N° V- 16.088.135, para designar "Queso de Cabra", abarcando específicamente la zona geográfica de los Municipios, Torres, Moran, Jiménez, Iribarren, Andrés, Eloy Blanco, Urdaneta, Palavecino, Crespo, y Simón, Plasmas, del estado Lara, de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que, en fecha 02 de septiembre de 2024, el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, realizó la publicación en prensa en el Periódico Digital del SAPI de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, **"QUESO DE CABRA DE LARA"**, Inscripción N° 2024-000005, solicitada por la **ASOCIACION DE CRIADORES DE CABRAS LECHERAS (ASOCRABRA),** previamente identificada y pagados los aranceles de publicación mediante la factura N° F0706595, quedando publicada en el periódico digital del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, N° 2575, año 9, pagina 4.

II.FUNDAMENTACIÓN

En virtud de que esta Autoridad Administrativa, de acuerdo con el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, señala que, de conformidad con la Parte II, Sección 3 del Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual forma parte del ordenamiento jurídico interno, recibirá y procesará solicitudes de Declaratoria de Protección de Indicaciones Geográficas, para identificar productos como originarios del territorio venezolano o de una región o localidad de nuestro país, cuando determinada calidad, reputación u otra

BOLET&TERRERO

característica de los mismos sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico, y que serán analizadas, siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en su defecto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, una vez analizada la solicitud realizada ante este Servicio Autónomo, de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica **"QUESO DE CABRA DE LARA"**, Inscripción N° 2024-000005 y siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la sección II del capítulo IX y los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el capítulo IV, articulo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Se procede a ordenar la publicación de la presente solicitud en el Boletín de la Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- **PUBLICAR** como solicitada la declaratoria de protección de indicación geográfica **"QUESO DE CABRA DE LARA"**, Inscripción N° 2024-000005; en el presente Boletín de la Propiedad Industrial; a los efectos que los interesados puedan objetar dicha solicitud y oponerse a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

2.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

HPC/ZP/MS/AM

BOLET&TERRERO